

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Tranqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.—**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Mayo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que, en comunicación de hoy, el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez me dice que S. M. la REINA (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias se encuentran en satisfactorio estado.

He de manifestar también á V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.»

De orden de S. M. lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.

Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1497

Número del expediente 6.134

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Wilhelm Preuss, vecino de Portugal, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 24 de Abril de 1907, solicitando se le concedan cincuenta y siete pertenencias para la mina denominada Luisa, de mineral estívia, sita en el término de Espiel y paraje llamado Umbria de la Golondrina ó El Antimonio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Mayo de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una excavación antigua en terreno de don José Ruiz. Visuales: á la esquina S. O. de la casa del lagar de los Cipreses, N. magnético 39° O. 265 metros; otra á la esquina S. O. de la casa de las Hermandades N. 34° y 52' E. Desde el punto de partida se medirán al N. 45° E. 100 metros y primera estaca; de primera al N. 45° O. 100 metros y segunda; de segunda S. 45° O. 150 y tercera; de tercera N. 45° O. 100 y cuarta; de cuarta S. 45° O. 250 y quinta; de quinta S. 45° E. 1500 y sexta; de sexta N. 45° E. 300 y séptima; de séptima N. 45° O. 150 y octava; de octava N. 45° E. 100 y novena; de novena N. 45° O. 1150 á primera, formando así el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este

edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Comisión provincial de Córdoba

Circular núm. 1506

La Comisión provincial, en sesión de 4 del corriente, acordó se adquirieran en concurso público seis uniformes completos de verano para el uso diario de los ugiere de la Corporación, compuesto cada uno de ellos de polonesa, pantalón y chaleco de paño azul, gorra de la misma clase y color, con su funda blanca, todo ello con los galones é iniciales correspondientes, una corbata negra de seda y un par de botas de cuero del mismo color, por el tipo de cien pesetas cada uniforme, con las prendas que se mencionan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto el día en que haga diez en que aparezca publicada la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente hábil si fuese festivo, y hora de las quince, en el despacho oficial de esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto el modelo de los uniformes y muestras de los géneros, galones y demás á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 15 de Mayo de 1907.—El Vicepresidente, Rafael Conde.

Administración de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1298

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda, que se publica en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el art. 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, y á los efectos de 159 y 180 del mismo.

Nombres, pueblos, industria ejercida é importe de las cuotas

Aguilar.
María Sampedro, aceite y vinagre, 9'22 pesetas
Angel Valle, idem, 9'22
María T. Cañete, idem, 9'22
Ana Gómez, idem, 9'22
Joaquín Gómez, idem, 9'22
Ignacia Zurera, idem, 9'22
Francisco Liber, idem, 9'22
Rafael Chicano, idem, 9'23
Francisco Muñoz, idem, 9'23
Adriano León, idem, 9'22
María Urbano, idem, 9'22
Francisco Romero, idem, 9'22
Ramón Márquez, idem, 9'22
José Pérez, idem, 9'22
Carmen Rico, idem, 9'22
Soledad Martino, idem, 9'22
Rafael Cabezas, idem, 9'22
Francisco Bergillos, idem, 4'92
Francisco Serrano, idem, 4'92
Juan León, sogas, 9'23
José León, idem, 9'22
Manuel Perea, loza ordinaria, 9'22
Antonio Chaparro, idem, 9'22
Antonio J. Varo, mesa billar, 21'52
Antonio Alba, carruaje, 14'14
Cristóbal Carretero, carreta, 4'92

Alonso Prieto, idem, 4'92
 Rafael Valle, idem, 4'92
 Francisco G. Valle, idem, 4'92
 Antonio Valle, idem, 4'92
 Josefa Jiménez, lavadero, 1'06
 Manuel López, loza ordinaria, 11'68
 Miguel García, idem, 11'68
 Cristóbal García, horno, 13'84
 José Martínez, tocino y jamones, 40'58
 Manuel Ramírez, idem, 18'45
 Francisco Martínez, taberna, 19'67
 Antonio Flores, idem, 19'67
 Juan León, idem, 19'67
 Pedro Fernández, idem, 19'67
 Manuel López, idem, 19'67
 Francisco Castro, idem, 19'67
 Andrés Aguilar, idem, 19'68
 José Montes, idem, 19'67
 Teresa Leiva, idem, 19'67
 Manuel Doblas, idem, 9'84
 Laureano León, mesonero, 13'83
 Rafael López, idem, 13'83
 Magdalena Alcalde, idem, 6'15
 Josefa Pastor, abacería, 13'83
 Francisco Vare, idem, 13'83
 Rafael P. Lozano, idem, 13'83
 Antonio Gutiérrez, idem, 13'84
 Rafael Pueyo, idem, 13'83
 Juan Martos, idem, 13'83
 José C. Fernández, idem, 13'83
 Joaquín Romero, tabajero, 9'23
 Ángel Valle, aceite y vinagre, 9'22
 Joaquín Gómez, idem, 9'23
 Manuel Bonilla, idem, 9'22
 María S. Cabezas, idem, 9'23
 Antigua Montilla, idem, 9'22
 Ignacia Mucero, idem, 9'23
 Ramona López, idem, 9'22
 Francisco Lisot, idem, 9'23
 Francisco Jiménez, idem, 9'22
 Antonio López, idem, 9'22
 Antigua López, idem, 9'22
 Francisco Maldonado, idem, 9'22
 María Urbano, idem, 9'22
 Francisco Valverde, idem, 9'23
 Francisco Cozano, idem, 9'22
 Antigua Cabezas, idem, 9'23
 Ana Castro, idem, 9'22
 Francisco Romero, idem, 9'22
 Manuel Gutiérrez, idem, 9'23
 Ana Granada, idem, 9'22
 Manuel Romero, idem, 9'23
 José Pérez, idem, 9'23
 Carmen Recio, idem, 9'22
 Francisco Cruz, idem, 9'22
 Francisco Burguillos, idem, 4'92
 Francisco Lozano, idem, 4'92
 Antonio Megías, soguero, 9'22
 Antonio Gómez, una carreta, 4'91
 Manuel Carretero, idem, 4'92
 Viuda de Juan Cozano, idem, 4'92
 Andrés Valle, idem, 4'92
 José María Prieto, idem, 4'92
 Josefa Jiménez, lavadero, 1'06
 Francisco López, idem, 1'06
 Miguel García, idem, 11'68
 Cristóbal García, horno de yeso, 13'84
 José García, idem, 13'83
 Juan Flores, idem, 13'83
 Pedro García, idem, 13'83
 Laureano Pino, fábrica de jabón, 15'36
 Blas Espejo, molino harinero, 12'30
 Rafael Trena, idem, 12'30
 Manuel Pérez, molino de aceite, 15'99
 Manuel Hernández, idem, 15'99
 Carmen M. Pino, tintorería, 16'60

Juan M. León, albardero, 9'22
 Miguel León, barbero, 9'23
 Francisco Gómez, idem, 9'22
 Antonio Márquez, idem, 9'22
 Joaquín Hernández, idem, 9'22
 Antonio Luque, idem, 9'02
 Juan Gálvez, carpintero, 9'23
 Antonio Alvera, idem, 9'23
 Antonio Estrada, idem, 9'22
 Pablo Vida, herrero, 9'22
 Antonio G. Bujalance, idem, 9'22
 Soledad C. Perivert, horno de pan, 9'22
 Juan Guerrero, idem, 9'22
 Miguel García, idem, 9'22
 Juan A. Tienda, idem, 9'22
 Francisco Pastor, idem, 9'22
 Luis Fernández, idem, 4'30
 José Jiménez, sastre, 9'22
 Francisco García, zapatero, 9'22
 Manuel Galán, idem, 9'22
 Francisco Jiménez, idem, 9'22
 Rafael Garrido, idem, 9'22
 José Jiménez, idem, 9'22
 Pedro Paniagua, idem, 9'22
 Antonio Carmona, idem, 9'23
 Antonio María Alboloch, corredor, 135'26
 Emilio P. Fernández, barbero, 9'22
 Sebastián Villafranca, idem, 9'22
 Manuel Cesilia, idem, 9'22
 Pedro Arana, idem, 9'22
 Rafael Cesilia, idem, 9'22
 Francisco Pavón, idem, 9'22
 Amador Sales, idem, 9'22
 Andrés Aguilar, idem, 9'22
 Manuel Estrada, carpintero, 9'22
 Manuel Pérez, idem, 9'23
 Francisco M. Aragón, idem, 9'23
 Manuel Lucena, idem, 9'22
 Rafael Fuillerat, idem, 9'22
 Francisco Pérez, idem, 9'22
 José Toro, idem, 9'22
 Manuel Villar, idem, 9'22
 Francisco Sol, idem, 9'22
 Joaquín Carrillo, idem, 9'22
 Francisco Sánchez, herrero, 9'22

(Continuara)

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 1518

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Medina Pedrajas.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de 383 pesetas de la hija de Padillo, del comercio de Córdoba, por valor de siete uniformes y un ros para los individuos de la guardia municipal diurna.

Acceder a la petición formulada por don Francisco Roa Rus, de que se vendan algunas piedras de molinaza labradas, existentes en el sitio baldío denominado Arenosillo, de este término, previo aprecio de las mismas por el perito don Sebastián Díaz, e ingreso de su importe en las arcas municipales.

Conceder a José Gómez Parras el

socorro de 10 pesetas para que pueda trasladarse a Córdoba e ingresar en el Hospital de los incurables.

Idem a Rafael Calleja Moreno y Antonio Tendero Simón la pensión de 7'50 pesetas a cada uno, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atiendan al costo de nodrizas que amamanten a sus hijos de corta edad.

Aprobar el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Teniente primero de Alcalde don José Molina Ortiz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se construyan por el sistema de administración, en el cementerio de esta localidad, cuantas bovedillas de segunda y tercera clase permita la consignación que haya para ello en el presupuesto municipal.

Autorizar al señor Presidente para que contrate el arrendamiento de la casa calle Salazar, número 9, de la propiedad de don José Molina Rodríguez para habitación del maestro de la segunda escuela de niños de esta ciudad.

Que el depósito de piedra existente en la parte posterior de la casa calle Puente, número 1, propia de don Manuel del Rosal Valderrama, se separe del sitio que hoy ocupa a fin de evitar los desperfectos que en citada finca puedan ocasionarse, y que la Corporación no puede hacerse cargo de disponer la demarcación y custodia del terreno que expresado señor posee en aquel sitio por ser de la exclusiva competencia de este la conservación del mismo.

Conceder a Juan Ambrosio Expósito la pensión de 7'50 pesetas durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atienda al costo de nodriza que amamante a su hijo de corta edad.

Continuar permitiendo la ocupación de las orillas del río Guadalquivir con toda clase de plantas de verano, pero sin derecho de reclamar los perjuicios que en los terrenos sembrados puedan causar las ganaderías que transiten, abrevén y descansan en dichas orillas.

Que se venda en pública subasta la ternera inoculada adquirida por el Municipio para vacunar gratuitamente a los residentes en esta población.

Designar los locales para la constitución de mesas electorales con motivo de la votación de Diputados a Cortes.

PÓSITO.

Que se ingresen 60 pesetas en la caja de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, por dietas devengadas en Enero y Septiembre de 1906, por los Subdelegados que giraron visita al Pósito de esta población.

Conceder a Juan Torres Valverde el préstamo de 100 pesetas de los fondos de dicho establecimiento, mediante garantía hipotecaria sobre una casa de su propiedad, en la calle Panaderos, número 10, de esta localidad.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem la de la recaudación de consumos del mes de Marzo último.

Idem otro de 55'15 pesetas del Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por gastos de material adquirido en citado mes para la oficina del impuesto.

Conceder a José Moreno Escribano, Diego González Poblete, Manuel del Rosal Moreno y Francisco Relafío León la pensión de 7'50 pesetas a cada uno, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que puedan costear nodrizas que lacten a sus hijos de pocos meses de edad.

Idem a Juan Criado Librán el socorro de 30 pesetas para que pueda trasladarse a Madrid con el fin de consultar con un especialista en la enfermedad que padece; a Bartolomé Gaitán Camino el de 7'50 pesetas para que su esposa Benita Díaz Pérez pase a tomar las aguas de Marmolejo para la curación de la gastralgia que padece, y a Francisca Galán Lara, de estado viuda, el de 25 pesetas, a fin de que pueda marcharse a Córdoba con su numerosa familia.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Pedro Ager Roselló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 10'35 pesetas de don Sebastián Lázaro por los derechos de aferición, en el corriente año, de la colección de pesos y medidas de este Municipio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante el mes de Marzo último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder a la cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta la cantidad de 25 pesetas para atender a los gastos que ocurran con motivo del traslado de la sagrada imagen a su santuario del Valle de Corcomé.

Idem a Andrés Enriquez Serrano el socorro de 30 pesetas para que pueda llevar a Madrid a un hijo suyo de corta edad y someterlo a la extracción de cálculos de la vejiga, que viene padeciendo, y a Martín Albuera Márquez el de 7'50 pesetas para que su esposa Francisca Romero Rodríguez pase a Marmolejo a tomar aquellas aguas que le han sido recomendadas por el médico de su asistencia.

Idem a Blas Acosta Calleja la pensión de 7'50 pesetas durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que costee nodriza que lacte a su hijo de corta edad.

Que se adquieran veinte remates

de metal ó bronce dorado con destino a los asientos públicos de la plaza de la Constitución.

PÓSITO.

Conceder á Francisco Madueño Cuenca el préstamo de 500 pesetas de los fondos del Pósito de esta población, mediante garantía hipotecaria sobre un olivar de su propiedad en la campiña, de este término, sitio que nombran Huertas de la R bera.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcaide don Pedro Ager Relló.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se facilite un peón al sepultero Ginés Lara Cano, con el fin de que le ayude á abrir con urgencia una sanja general para el enterramiento de cadáveres.

Conceder á Miguel Mejías Carpio y Sebastián Cañas Jurado la pensión de 750 pesetas á cada uno, para que atiendan al ceto de nodrizas que lactan á sus respectivos hijos de corta edad.

Idem á Ana Sánchez Villarejo el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse con sus tres hijos á la Carolina, donde se encuentra su esposo.

Señalar las nueve de la noche de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias, y que constantemente se halle anunciado al público para conocimiento del vecindario.

PÓSITO.

Conceder á don Antonio Notario Moral el préstamo de 1.000 pesetas de los fondos del Pósito de esta localidad, mediante garantía hipotecaria sobre una molina aceitera radicante en la campiña de este término, sitio de los Silos.

Idem á María Josefa Cañas Fernández el de 350 pesetas de dichos fondos, con la garantía hipotecaria de un olivar de su propiedad, en el pago del Madroñal, sierra de este término.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del 6 del corriente mes, y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva mandar se inserte en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley orgánica.

Montoro 14 de Mayo de 1907.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V. B.º: El Teniente segundo de Alcaide, Pedro Ager.

LUQUE

Núm. 1508

Don José Joaquín de Villarreal y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por la Junta municipal el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyen-

tes incluidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 18 de Mayo de 1907.—José J. de Villarreal.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1509

Don Andrés García Raya, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la servía, y debiendo proveerse por concurso en la forma establecida por la ley Municipal y Reglamento de Secretarios de 14 de Junio de 1905, se hace público por medio del presente para que los aspirantes á la misma puedan presentar solicitudes en esta Secretaría municipal, en el término de treinta días, desde la aparición del anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañando á sus instancias los documentos que exige el Reglamento expresado.

Fernán Núñez 15 de Mayo de 1907. —Andrés García.—P. S. M., Juan Adame, Secretario interino.

PEÑARROYA

Núm. 1510

Don Lope Infante Tocado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la formación de los apéndices de la riqueza pública, para el año próximo de 1908, se hace público por medio del presente para que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten los documentos que previene el Reglamento, en el término de quince días; debiendo advertir que pasado referido plazo no serán admitidas ningunas de las solicitudes que presenten.

Peñarroya 10 de Mayo de 1907.—Lope Infante.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1511

Don Blas Relafío Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública para el año de 1908, se hace público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las declaraciones que previene el Reglamento, en la segunda quincena del corriente mes; advirtiéndoles que transcurrida no les serán admitidas.

Cañete de las Torres 15 de Mayo de 1907.—B. Relafío.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1512

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta de vocales asociados el repartimiento vecinal sobre arbitrios extraordinarios y haberes y utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el presente año, queda de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento,

por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir sus reclamaciones si se considerasen perjudicados; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

San Sebastián de los Ballesteros 18 de Mayo de 1907.—Juan Rafael Sánchez.—Por su mandato, Andrés Márquez y Rovi, Secretario.

HORNACHUELOS

Núm. 1513

Don Antonio González Carrascosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado en borrador los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de esta villa, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por referidos conceptos, para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho período puedan los contribuyentes de este término examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 18 de Mayo de 1907.—Antonio González.

MONTORO

Núm. 1514

Fijadas por este Ayuntamiento, en sesión de ayer, las cuentas de ordenación y de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1908, desde hoy quedan de manifiesto, por quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ó observaciones consideren oportunas.

Montoro 14 de Mayo de 1907.—Pedro Ager.

CONQUISTA

Núm. 1515

Don Miguel Cantador Alamillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el señor Gobernador civil de esta provincia se ha dispuesto instruir el oportuno expediente acerca de la modificación de la servidumbre interceptada en el término municipal de esta villa por el ferrocarril de Pozoblanco á la misma, y en virtud del Real decreto de 14 de Junio de 1854, ha sido remitido á esta Alcaldía el proyecto presentado por la Compañía concesionaria del mencionado ferrocarril, compuesto de memoria, plano y estado de pasos á nivel y variaciones de caminos.

Lo que se hace público por medio del presente para que en el término de veinte días, tanto por la Corporación municipal de esta villa, como por los particulares interesados, se manifieste á esta Alcaldía cuante se les ofrezca y parezca sobre los croquis y demás documentos, exponiendo sus agravios y las razones en que los fundan.

Conquista 15 de Mayo de 1907.—Miguel Cantador.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1498

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial para que ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará, la cual, como de la propiedad de Francisco Jiménez y Luque, de estos vecinos, le fué sustraída del real de la feria de esta ciudad, donde se encontraba, la noche del diez y seis al diez y siete del actual, poniéndola, en su caso, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo por expresado motivo.

Dado en Montilla á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

Señas.

Un burro de nueve años, rucio oscuro, mediano, con rozaduras en los costillares y nalgas.

POZOBLANCO

Núm. 1499

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que según dispone el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda á la constitución de la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados del año próximo, para lo cual se procederá, en la sala audiencia de este Juzgado, al sorteo de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que deben formarla, señalándose para la celebración del mismo el día veinte y siete del actual, y hora de las diez.

Dado en Pozoblanco á diez y ocho de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—Por su mandato, Julio Pellitero.

Núm. 1502

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca y rescate de dos mulas cuyas señas se dirán, sustraídas á Rafal Campos Muñoz, vecino de Pedroche, el día diez del actual y sitio de Tilenguas, de aquel término, de este partido, y en el caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—Por su mandato: El Escribano, Julio Pellitero.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, negra, menos de marca, con la cola corta.
Otra mula parda, pelicana, próxi-

ma á la marca, con la cola corta y de la misma edad.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1500

Don José James Bocerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente edicto encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura de tres cerdos cuyas señas al final se expresarán, que fueron sustraídos en el sitio del Chaparral, término de Villanueva del Rey, en esta provincia, en la noche del primero de Diciembre último, propios de Eulalia Cabrera y Fernando Herrera, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Mayo de mil novecientos siete.—José James.—El oficial Escribano, Fernando Angel.

Señas de los cerdos.

Una cerda de dos años, con peso de ocho arrobas, señalada con hoja de higuera en las dos orejas.

Otra cerda negra, de igual peso que la anterior, orejisanas.

Otro cerdo, macho, de igual peso, sin cicatrizar la capadura.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1503

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda, en el local de este Juzgado de instrucción, á las diez del día veinte y ocho del actual, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del Juzgado y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de la lista de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Castro del Río á diez y seis de Mayo de mil novecientos siete.—Tomás Mendigutia.—El Secretario accidental, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 1504

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al dueño ó dueños de un bulto de pieles de becerro blanco, su peso diez y seis kilos aproximadamente, que le fué ocupado á un individuo que los conducía hacia esta ciudad el día veinte y seis del mes anterior, cuya citación y emplazamiento se hacen extensivos á las personas que pudieran considerarse perjudicadas con motivo de la sustracción de dichas pieles, para que comparezcan á prestar declaración y á oír el ofrecimiento del sumario que se instruye.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades se sirvan ordenar se practiquen diligencias en averiguación de quiénes sean aquellos perjudicados.

Dado en Córdoba á quince de Mayo de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

CABRA

Núm. 1505

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del seis del actual, ó madrugada del siete, varios individuos intentaron penetrar en la casa número cincuenta y siete de la calle de Córdoba, de la villa de Nueva Carteya, donde habita don Manuel Ruiz Díaz, practicando un agujero en la puerta exterior de dicha casa, sin duda con el propósito de robarla, dándose á la fuga al notar que fueron sentidos por el dueño de aquella, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su consecuencia ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la averiguación, busca y captura de los presuntos autores de expresado hecho, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, y en el caso de que fueran habidos los pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Cabra á trece de Mayo de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 1505

Por el presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado, por providencia de esta fecha, que el día veinte y ocho del corriente mes, á las trece, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Sagasta, número treinta y tres, se proceda al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Cabra á trece de Mayo de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

MADRID

Núm. 1507

Don Adolfo Torres Escarén, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, número dos, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se le sigue al recluta Gabriel Alvarez Gutiérrez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de este expediente, hijo de Gabriel y María, natural de Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, vecindado en la actualidad en Madrid, nació en veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de estado soltero y oficio estudiante, ignorando se las demás señas particulares, para que por el preciso tiempo de treinta

días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de la Montaña, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan á este cuartel en calidad de preso y, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los dos días del mes de Mayo de mil novecientos siete.—Adolfo Torres.—Por su mandato: El Secretario, Juan Antonio Fernández.

YEGUADA MILITAR

Núm. 1469

ANUNCIO

El día 25 del actual, á las ocho, se procederá en la Plaza de la Trinidad á la venta en pública subasta de las yeguas y putrancas sobrantes en este Establecimiento.

Córdoba 14 de Mayo de 1907.—El Oficial pagador, Pío Aguirre.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 3.º y 23 de la referida Instrucción.
«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.
«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

Apéndice al amillaramiento DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial", y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

LAS GUIAS

para la compra y venta de esbalerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

PRESUPUESTOS

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

APENDICES

á los amillaramientos.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.